

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	7 DE ABRIL 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RELLENO Y NIVELACION PARA ADECUACIÓN DE TERRENO
PROMOTOR:	FUNDACIÓN ZBL
CONSULTORES:	BRISPULO HERNANDEZ Y JORGE GARCÍA
UBICACION:	CORREGIMIENTO CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El día 22 de febrero de 2021, **FUNDACIÓN ZBL**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALBERTO ZOU QIU** con número de cédula varón, de nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de cédula **8-857-1317**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNANDEZ Y JORGE GARCÍA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-99** y **IRC-084-2001** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-002-2502-2021**, de 25 de febrero de 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, consiste en la conformación de un polígono de terreno con una superficie de 1,519 m² para lo cual se requerirá un volumen aproximado de material de relleno de 2,850 m³, ubicado dentro de las Fincas 15823 (F), y 24188 (F), ambas localizadas en el sector de Chilibre Centro, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá., sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1011869	651350
2	1011862	651339
3	1011852	651328
4	1011845.38	651317.44
5	1011840	651298
6	1011842	651283
7	1011847	651266
8	1011852	651259
9	1011868	651300
10	1011869	651350

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibido el 1 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indica que las coordenadas presentadas se localizan fuera de áreas consideradas como protegidas y se ubica en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-004-2020** de 3 de marzo de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 23 de marzo de 2021.(ver foja 26 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida 30 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-004-2020** (ver fojas 30 a la 50 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria,pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el Polígono posee una topografía irregular con secciones planas, desniveles suaves y también pronunciados. (ver pág.45 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se realizará este proyecto se encuentra dentro de la cuenca No. 115, La cuenca N° 115 corresponde a la del río Chagres. Esta cuenca se encuentra en el área central del país y abarca parte de las provincias de Panamá y Colón. Sus coordenadas geográficas son 8° 38' y 9° 31' de latitud norte y 79° 15' y 80°06'de longitud oeste. El área de drenaje total de la cuenca es de 3,338 km 2 hasta la desembocadura al mar, siendo el río Chagres el más importante de la cuenca, con una longitud de 125 km. La cuenca está conformada principalmente por el río Chagres, el río Pequení, Boquerón, Gatún, Cirí Grande y Trinidad. Por la cuenca pasan el Ferrocarril de Panamá, el Canal de Panamá y la carretera Transístmica..(ver pág.45 del EsIA)

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, en el terreno que se pretende llenar, no presenta vegetación. Alrededor del polígono se evidencian arboles de las siguientes especies.(ver págs.48 del EsIA)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, se realizaron recorridos en el terreno y los sitios colindantes, no existe fauna dentro del polígono a llenar. En los sitios colindantes. La zona del proyecto está influenciada por las actividadescomerciales como el establecimiento de negocios de autopartes, abarroterías, gasolineras, etc. (ver pág. 49 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, La metodología utilizada para informarle a miembros del sector de Chilibre Centro, sobre la ejecución del proyecto, fue la realización de encuestas a los moradores, vecinos y comerciantes cercanos al proyecto, a quiénes después de explicarles claramente las características de la obra, se les hicieron algunas preguntas generales para conocer su opinión. Adicional, se repartieron fichas informativas con la información relevante del proyecto, datos del promotor, consultores y contactos para que dejaran expuestos su comentarios, ideas y sugerencias frente al proyecto.(ver pág. 51 del EsIA)

- El 100% expreso que, si conocía sobre el desarrollo del relleno y que fueron informados por el promotor de este.
- El 82% (9 personas) de las personas piensa que las personas de la comunidad no se opondrían y que sería beneficioso arreglar la entrada a sus hogares.
- El 64% (7 personas) de las personas encuestadas respondió que no impactaría el ambiente no existe flora ni fauna que pudiera ser afectada.
- El 90.91% (10 personas) de los encuestados esperan oportunidades de empleo.
- El 91% (10 personas) de las personas encuestadas respondió que sería beneficioso para el área ya que les permite tener un mejor acceso a la calle principal.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-004-2020**, la siguiente información:

1. En la pagina 47 del estudio de impacto ambiental, en el punto **6.7. Calidad de aire**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

- Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

2. En la pagina 47 del estudio de impacto ambiental, en el punto **6.7.1 Calidad de ruido**. no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

- Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

3. En la página 39 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo** “*Por su ubicación el uso de suelo de la zona se rige bajo la ley 21 por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la región interoceánica y el plan general de uso, conservación y desarrollo del área del canal*”; por lo que solicitamos:

- Presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

4. Mediante informe técnico DRPN-005-2021 menciona que “*Durante la inspección se observó que parte del caliche depositado en el terreno se encuentra en la servidumbre del drenaje pluvial*”, por lo que solicitamos:

- Presentar el Plan de Manejo Ambiental contemplando medidas de mitigación que no permitan que el material dispuesto para el relleno se desplace al drenaje pluvial

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacia referencia en presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de aire (Ver foja 30 del expediente administrativo). Ver anexos (Ver fojas 33 a la 45 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacia referencia en presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de ruido (Ver foja 30 del expediente administrativo). Ver anexos (Ver fojas 33 a la 45 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacia referencia en presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal del Panamá, como respuesta el promotor presenta la nota recibida por la División de Ambiente de la Autoridad del Canal de Panamá.(Ver foja 31 del expediente administrativo). Ver Anexos (Ver fojas 46 a la 49 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacia referencia en presentar en el Plan de Manejo Ambiental contemplando medidas de mitigación que no permitan que el material dispuesto para el relleno se desplace al drenaje pluvial, como respuesta el promotor presenta “*En el plan de manejo ambiental (PMA) presentado en el estudio de impacto Ambiental se establecieron medidas relacionadas al control y prevención del impacto sobre el componente agua, identificando como: Aporte de sedimentos al curso de agua colindante, que para este estudio se identifica como drenaje que colinda en la Parte Oeste. Adicional a las medidas presentadas en el PMA, señalamos como medida adicional para la prevención o control de aportes de sedimentos al curso de agua colindante. El promotor deberá colocar gaviones armados, en todo el borde del relleno que colinda con el drenaje identificado, para garantizar que el material depositado en el sitio, no sea arrastrado hacia el drenaje*” (ver fojas 31 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante señalar que el proyecto evaluado únicamente contempla la nivelación y adecuación del terreno, por lo que si el **PROMOTOR** desea desarrollar otra actividad posterior a la nivelación del terreno deberá presentar al Ministerio de Ambiental otra herramienta de gestión ambiental.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 22, 23, 24 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. La aprobación del proyecto **RELLENO Y NIVELACIÓN PARA ADECUACIÓN DE TERRENO**, contempla únicamente nivelación y adecuación de terreno.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.
- f. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Previo al inicio de operación el **PROMOTOR** deberá presentar los análisis de calidad de aire y ruido.
- j. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- k. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción a la Dirección Regional de Panamá Norte y un (1) informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimiento.
- n. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.

construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.

- o. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- p. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA ADECUACIÓN DE TERRENO**", cuyo promotor es **FUNDACIÓN ZBL**

KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

SANTIAGO GUERRERO

Director Regional de Panamá Norte



Hoy, _____, de _____ de 20_____, siendo las _____
de la _____, notifiqué personalmente al señor:
_____ de la presente resolución.

NOTIFICADO
CÉDULA

NOTIFICADOR
CÉDULA

